

T2195



**AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIA 2022**

**EXENTA N° 2460 02-09-2021**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas Nos. 1909, 1911, 1913, 1915 y 1916, que aprueban bases de convocatorias públicas 2022, respectivamente, en las líneas de Distribución de cine y videojuegos, Producción audiovisual de cortometrajes, Producción audiovisual de largometrajes, Producción audiovisual de otros formatos y Producción audiovisual regional, todas del Fondo de Fomento Audiovisual; y en la Resolución Exenta N° 2401, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que modifica bases correspondientes a la línea de Distribución de cine y videojuegos.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por

líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 06/2021, de fecha 01 de junio de 2021, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, entre otros, los correspondientes a las líneas de Distribución de cine y videojuegos, Producción audiovisual de cortometrajes, Producción audiovisual de largometrajes, Producción audiovisual de otros formatos y Producción audiovisual regional, convocatorias 2022, las que fueran formalizadas, respectivamente, mediante las Resoluciones Exentas N.º 1909, 1911, 1913, 1915 y 1916, todas de 2021 y de esta Subsecretaría.

Que posterior a la tramitación de las bases correspondientes a la línea de Distribución de cine y videojuegos, se advirtió un error en las mismas, el cual fue enmendado mediante la Resolución Exenta N° 2401, de 2021, de esta Subsecretaría. Por otra parte, respecto de las líneas correspondientes a Producción audiovisual de cortometrajes, Producción audiovisual de largometrajes, Producción audiovisual de otros formatos y Producción audiovisual regional, se detectó un error en el Formulario Único de Postulación (FUP), ya que el formato del documento denominado "Formulario de presupuesto", acompañado al FUP contenía errores, los que fueron corregidos en el transcurso de la convocatoria.

Que, a la fecha, todas las convocatorias anteriormente indicadas se encuentran en etapa de postulación, concluyendo el plazo el día 3 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas de Santiago de Chile, sin embargo, debido a las modificaciones y ajustes realizados, resulta necesario otorgar un plazo mayor a los postulantes para la presentación de sus proyectos.

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834 de 2014; y 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que amplíe el plazo de postulación de las convocatorias ya individualizadas, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE** el plazo de recepción de postulaciones para las líneas de Distribución de cine y videojuegos, Producción audiovisual de cortometrajes, Producción audiovisual de largometrajes, Producción audiovisual de otros formatos y Producción audiovisual regional, convocatorias 2022, las que fueran formalizadas mediante las Resoluciones Exentas N.º 1909, 1911, 1913, 1915 y 1916, todas de 2021 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes hasta el día **10 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas de Santiago de Chile.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en los artículos precedentes a las bases de convocatorias públicas que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar



un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, respectivamente, a los expedientes de las Resoluciones Exentas N.º. 1909, 1911, 1913, 1915 y 1916, todas de 2021 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

  
**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol N.º 6/574

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico